

# DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, SABADO 15 DE MARZO DE 1873.

NUM. 2802.

## CONTENIDO.

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	Páj.
Lei 10 de 1873 (11 de marzo), que adiciona i reforma el Código de Comercio de 11 de julio de 1870.	253
Lei 11 de 1873 (12 de marzo), por la cual se ceden al Estado de Cundinamarca cuatro hectaras de tierra.	253
Senado de Plenipotenciarios—Sesion del dia 12 de marzo de 1873.	253
Informe de una comision.	254
Cámara de Representantes—Sesion del dia 11 de marzo de 1873.	255
Informe de una comision.	255

## PODER EJECUTIVO.

Decreto por el cual se aumenta el sueldo fijo de los empleados del "Bote guarda-costa del Pacifico."	256
--	-----

<b>SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.</b>	
Relacion de operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union	256

## Poder Lejislativo.

## LEI 10 DE 1873

(11 de marzo).

que adiciona i reforma el Código de Comercio de 11 de julio de 1870.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Art. 1.º Las naves extranjeras surtas en los puertos de la Union, podrán ser embargadas i detenidas en ellos, por deudas que hayan sido contraidas en territorio colombiano.

Art. 2.º Los agentes o consignatarios de las naves extranjeras surtas en los puertos de la Union, son representantes del naviero en el respectivo puerto, para los efectos de los incisos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º i 7.º del artículo 55 del Código de Comercio marítimo, i para responder de cualesquiera impuestos nacionales, del Estado i municipales, establecidos o que se establezcan sobre dichas naves.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 31 del Código de Comercio de 11 de julio de 1870.

Dada en Bogotá, a once de marzo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ALEJANDRO BOTERO U.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 11 de marzo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

## LEI 11 DE 1873

(12 de marzo).

por la cual se ceden al Estado de Cundinamarca cuatro hectaras de tierra.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

## DECRETA:

Artículo único. Cédense al Estado soberano de Cundinamarca, para la construcción de una penitenciaría, cuatro hectaras de tierras de las correspondientes a bienes desamortizados, en el punto que el Gobierno de Cundinamarca designe de las del alto de San Diego, en la ciudad de Bogotá.

Dada en Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, SANTOS ACOSTA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ALEJANDRO BOTERO U.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 12 de marzo de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

## SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesica del dia 12 de marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO ACOSTA.

En Bogotá, el dia 12 de marzo de 1873, a las doce de la mañana, se abrió la sesion del Senado de Plenipotenciarios, habiendo para ello el *quorum* reglamentario.

Los ciudadanos Iturralde i Diaz Granados entraron pocos momentos despues; i con legitima escusa dejaron de concurrir los señores Caicedo i Maya.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, i se firmó la del dia 10 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del dia de una i otra Cámara, de la lista de los negocios sustanciados por la Presidencia, i de una nota del Secretario de la de Representantes, en que participa que aquel cuerpo habia accedido a las modificaciones que el Senado hizo en el proyecto "que cede cierta extension de baldíos para el fomento de nuevas poblaciones."

Leído el mensaje del Presidente de la Cámara de Representantes, consideráronse las variaciones e insistencias de la espresada corporacion en el proyecto de lei "por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1872 a 1873. El debate tuvo lugar así:

La partida en que, por unanimidad de votos, insiste la Cámara, relativa a los sueldos de dos escribientes i un portero auxiliares de su Secretaría, en 90 dias de sesiones i 6 dias mas, a dos pesos diarios cada uno de los primeros, fué adoptada, no insistiendo el Senado en su modificación acordada el dia 5 de los corrientes.

Acto continuo el señor Cortés Holguin propuso lo que sigue:

"Revocase la aprobacion dada en la sesion del 3 de marzo corriente a la modificación que se hizo en la partida que vino de la Cámara de Representantes, en el proyecto original, para pago de sueldos de empleados de la Secretaría del Senado, i reconsideréese el crédito primitivo."

Disintiese esta proposicion, cuando el señor Plata Azuero fijó la siguiente, que retiró despues con el consentimiento del Senado:

"Suspendase lo que se discute, i continúe el debate de las modificaciones."

En seguida se votó i aprobó la proposicion del señor Cortés Holguin, a la cual hicieron constar su voto negativo los señores Castro, Plata Azuero i Serrano.

Púsose luego en discusion la partida que para pago de empleados auxiliares de la Secretaría del Senado vino en el

proyecto primitivo, i fué adoptada, haciendo constar su voto negativo los mismos señores Senadores que lo hicieron en la proposicion de revocatoria.

La partida que negó la Cámara de Representantes para el Departamento de Relaciones Exteriores, capítulo 2.º, servicio consular, relativa al pago de \$ 9,186-66 ca. para el señor J. Viso, como Cónsul de Colombia en Venezuela, fué igualmente negada por el Senado, no insistiendo, en consecuencia, en ella.

En seguida se pusieron en discusion, i fueron adoptadas, la modificación que hizo la Cámara en el Departamento de Guerra, capítulo 4.º, consistente en votar hasta \$ 500,000 para compra i reparacion de elementos de guerra; i las dos siguientes partidas, nuevas, incluidas por la misma en el proyecto. Dicen así:

"DEPARTAMENTO DE RELACIONES ESTERIORES.

## Capítulo 1.º

Servicio diplomático.

Artículo. Para completar los gastos causados o que se causen, imputables a este capítulo, hasta \$ 3,000."

"DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

## Capítulo 10.

Gastos varios imprevistos.

Artículo. Para pagar diez patrones o modelos del metro i del kilogramo, perfeccionados por la "Comision internacional del metro," que serán distribuidos entre los Estados de la Union, conservando uno de cada clase el Gobierno nacional, hasta \$ 11,000."

Los señores García i Baña, en su orden, presentaron las siguientes partidas adicionales, que fueron adoptadas:

"SECRETARIA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

## Capítulo 7.º

(Personal).

Art. 4.º Sección 3.ª Contabilidad. Parágrafo 3.º Para completar el sueldo, a razon de \$ 50, al oficial de que habla este parágrafo, \$ 120.

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

## Capítulo 1.º

Senado de Plenipotenciarios (personal).

Artículo 3.º

Parágrafo 1.º Para completar el sueldo al Secretario, a razon de \$ 200 mensuales, en 90 dias de sesiones i seis dias mas, \$ 106.

## Capítulo 3.º

Cámara de Representantes (personal).

Artículo 7.º

Parágrafo 1.º Para completar sus sueldos al Secretario, a razon de \$ 200 mensuales, en 90 dias de sesiones i seis dias mas, \$ 106."

I no proponiéndose nuevas partidas, ni teniendo otras el pliego de la Cámara de Representantes, el Presidente dispuso que se diera cuenta a ésta del resultado, por el órgano conveniente.

Fué aprobado en tercer debate, i quiso el Senado que fuera acto legislativo de la Union, el proyecto de lei "en

que se aprueba el contrato celebrado entre el Secretario de Hacienda i Fomento i Honorato Espinosa," sobre mejoras en las salinas de Chita i Muneque; i firmado que fué en forma auténtica por el Presidente i el Secretario, se remitió con todos sus antecedentes a la Cámara de Representantes.

El proyecto de lei "que dispone la anexion hasta de tres jóvenes a la caravana científica universal organizada en Paris," presentado por el señor Castro en comision, fué aprobado en primer debate, i pasó para segundo al estudio del señor Aldana.

Dada lectura al informe del señor Restrepo, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "sobre legalizacion de un gasto." Su artículo único fué adoptado, en votacion secreta, por 11 bolas blancas contra 8 bolas negras, que contaron los señores Arboleda i Harker; el título se adoptó en votacion ordinaria; i cerrado luego el segundo debate, el Senado quiso que pasase a tercero, i espresó su voluntad en votacion secreta, por 14 bolas blancas contra 6 bolas negras: fueron escrutadores en esta vez los ciudadanos Rosales i Pizano.

Leído el informe del señor Mendoza, que se mandó publicar a mocion del ciudadano Plata Azuero, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "que faculta al Poder Ejecutivo para que promueva la instalacion de un Congreso compuesto de las Repúblicas de América." Púsose en discusion la modificación para el artículo 1.º i que dice así:

"Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional para que promueva la reunion de un Congreso americano que tenga como objeto primordial en sus primeras sesiones la determinacion de los limites entre las Repúblicas Hispano-americanas, bajo un sistema de justas compensaciones i como requiera la conveniencia reciproca de ellas.

Con tal objeto, i con el de que el Congreso se ocupe de los intereses generales de dichas Repúblicas, el Poder Ejecutivo invitará a éstas para que presten su asentimiento i se celebren los tratados preliminares que son convenientes sobre convocatoria del Congreso, lugar de la reunion, número de sus representantes i demas condiciones de su instalacion i organizacion.

Esta instalacion podrá hacerse estensiva a los Gobiernos de los Estados Unidos de Norte-América, i de las Repúblicas de Santo Domingo i Cuba."

Razonaron sobre ella i la idea del proyecto los señores Arboleda, Franco, Mendoza i Rivas, i fué negada. Hizo constar su voto negativo el señor Arboleda.

En seguida se votó, i fué aprobado, el artículo original. Tambien hizo constar el señor Arboleda su voto negativo; i

Acto continuo se puso en discusion la modificación de la misma comision para el artículo 2.º Dice de esta manera:

"Art. 2.º El Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Colombia propondrá que el Congreso se ocupe, despues de resuelta la cuestion de limites: 1.º En la expedicion del Pacto de union, liga i confederacion entre las enunciadas Repúblicas, el cual en manera alguna interrumpirá el ejercicio de la soberanía nacional en cada una de ellas; 2.º En fijar el Derecho público conti-